

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 SUBSECCIÓN 5 del Decreto 1082 de 2.015, mediante el cual se reglamenta la contratación de mínima cuantía, esta dependencia se permite formular los respectivos estudios previos que soporten la contratación.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA UN PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA.	
Fecha Elaboración: 30 de septiembre de 2026	Lugar: Montebello – Antioquia
Consecutivo del proceso de selección del contratista: MC-11-2026	Modalidad de selección del contratista: Mínima Cuantía
Solicitante: Sebastián Hoyos Tavera	Cargo: Secretario General y de Gobierno.
Presupuesto oficial: \$ 43.248.000	Plazo: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026
Tipología contractual: Contrato de prestación de servicios.	Clasificación UNSPSC: 90101603
Objeto contractual: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA GARANTIZAR LA ALIMENTACIÓN EN LOS ENCUENTROS A DESARROLLAR EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE LA LABOR CAMPESINA, EN LAS DIFERENTES VEREDAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO, ANTIOQUIA”	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, es responsabilidad de los Alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, así como dirigir la acción administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Municipio de Montebello, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, debe prestar servicios públicos, construir obras que promuevan el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, además de cumplir otras funciones asignadas por la Constitución y las Leyes. Para alcanzar estos objetivos, el artículo 339 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales deben elaborar y adoptar planes de desarrollo de manera concertada con el Gobierno Nacional, asegurando el uso eficiente de sus recursos.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la

Entidad, con todos los documentos que permitan a los proponentes construir una propuesta que satisfaga las necesidades de la misma.

Necesidad del Contrato:

El día del campesino, está institucionalizado mediante la Ley 2223 de 2022. La cual decreta “Institucionalizar la celebración del “Día del Campesino” en todo el territorio Colombiano como reconocimiento y fomento de la identidad, las expresiones culturales campesinas, y exaltación de los méritos de las campesinas y los campesinos, por su laboriosidad y valioso aporte a la producción y abastecimiento de alimentos, en la que se soporta el derecho a la alimentación de todos los colombianos, así como por su contribución al desarrollo económico nacional.

La necesidad corresponde a un servicio de carácter temporal y asociado a encuentros específicos de la Administración Municipal, que consiste en la preparación en el lugar de cada encuentro y entrega, en cada núcleo, de refrigerios tradicionales (natilla y buñuelo; chorizo y arepa), almuerzo y agua mineral, en las cantidades y condiciones señaladas en la ficha técnica del proceso MC-11-2026, razón por la cual resulta conveniente acudir a un tercero que cuente con la capacidad técnica, operativa, sanitaria y legal para prestarlo.

La fecha oficial de esta conmemoración es el primer domingo del mes de junio, sin embargo, en varios municipios y ciudades del país esta celebración se extiende a todo el mes de junio e incluso, a otros meses del año, de acuerdo con la cotidianidad de cada territorio.

En esta fecha, se reconoce la labor de las y los campesinos de Colombia en el desarrollo económico del país, la seguridad alimentaria y la preservación de las tradiciones culturales del área rural de Colombia. El día del campesino es una oportunidad para reconocer las tradiciones culturales de esta población.

La administración municipal de Montebello reconoce la importancia de la labor que desempeñan los campesinos en el desarrollo económico, social y cultural del municipio. En este sentido, y en cumplimiento del compromiso institucional de promover la dignificación del trabajo rural, se desarrollarán durante la vigencia 2026 una serie de encuentros comunitarios en las diferentes veredas y corregimientos del territorio, en el marco de la conmemoración a la labor del campesino.

Estos encuentros tienen como propósito principal generar espacios de integración, reconocimiento y fortalecimiento del tejido social rural, al tiempo que se promueve la participación activa de la comunidad campesina en los procesos de planeación y desarrollo local. Para garantizar la adecuada participación y permanencia de los asistentes en las actividades programadas, se hace necesario el suministro de refrigerios y almuerzos.

En consecuencia, no se trata únicamente de la adquisición de alimentos individualmente considerados, sino de la prestación de un servicio integral de apoyo logístico que comprende la preparación y disposición oportuna de los alimentos requeridos para el desarrollo de las actividades programadas, atendiendo las



condiciones particulares de cada núcleo de encuentro y garantizando que el servicio se preste de manera organizada, oportuna y bajo las condiciones sanitarias y de calidad exigibles.

Por las características del servicio, su carácter temporal, la distribución geográfica de los encuentros y la necesidad de realizar la preparación y entrega directamente en los lugares previamente definidos, se requiere acudir a un tercero que cuente con la capacidad técnica, operativa, logística y sanitaria necesaria para atender integralmente la necesidad identificada, de conformidad con las condiciones establecidas por la Administración Municipal y bajo la coordinación y supervisión de la entidad.

La prestación del servicio se desarrollará de manera articulada con la programación institucional de los encuentros, procurando que los alimentos sean preparados y entregados oportunamente en cada núcleo, de acuerdo con el número de participantes y las condiciones definidas por la Administración Municipal. La supervisión del contrato verificará el cumplimiento de las cantidades, condiciones de calidad, oportunidad, preparación, presentación y entrega establecidas en la ficha técnica y demás documentos que hagan parte del proceso contractual.

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LOS ENCUENTROS

Con el propósito de garantizar una cobertura adecuada de las comunidades rurales y facilitar la participación de los habitantes de diferentes sectores del municipio, los encuentros se organizarán por núcleos territoriales, agrupando las veredas de acuerdo con su ubicación y dinámica comunitaria, así:

NÚCLEO ENCUENTRO	VEREDAS QUE LO CONFORMAN	LUGAR DE PREPARACIÓN Y ENTREGA
PALMITAS	Palmitas, Sierra Morena	Núcleo de Palmitas
SABALETAS	Sabaletas, San Antonio, El Barro, La Trinidad P.B., El Tablazo, La Palma	Núcleo de Sabaletas
EL GAVILÁN	Gavilán, El Churimo, El Socorro, El Carmelo	Núcleo de El Gavilán
LA HONDA	La Honda	Núcleo de La Honda
LA GRANJA	La Granja, Zarcitos P.A., Zarcitos P.B., Los Pinos, La Trinidad P.A.	Núcleo de La Granja
PIEDRA GALANA	Piedra Galana, La Merced P.B.	Núcleo de Piedra Galana
ZONA URBANA	Zona Urbana, Getsemaní, El Obispo, El Olival, El Caunzal, La Inmaculada	Zona Urbana

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que los encuentros se desarrollará en sectores rurales del municipio a diferencia de la zona urbana, cuyas condiciones de acceso implican desplazamientos por vías rurales con características particulares de transitabilidad, distancias y tiempos de desplazamiento, lo que hace necesario planificar y disponer con suficiente antelación la logística requerida para la preparación y atención de los alimentos en cada lugar. En razón de estas condiciones, no resulta conveniente ni operativo trasladar los alimentos preparados desde un único punto hacia las diferentes veredas, por cuanto ello podría afectar su



oportunidad, calidad, conservación y condiciones de inocuidad. Por tal motivo, se requiere que la preparación y disposición de los alimentos se realice directamente en cada núcleo de encuentro, garantizando previamente la disponibilidad de los insumos, elementos, personal y demás componentes logísticos necesarios para atender adecuadamente la jornada. Así mismo, debe considerarse que cada núcleo de encuentro congrega habitantes provenientes de varias veredas y sectores aledaños, conformando un número significativo de participantes en una misma jornada, circunstancia que exige una adecuada planeación de cantidades, tiempos de preparación, manipulación, organización y entrega, con el fin de garantizar una atención oportuna y uniforme a las comunidades convocadas.

Esta distribución permite organizar la atención de las comunidades de manera territorial, evitando concentrar la actividad en un único lugar y facilitando la participación de los habitantes de las diferentes veredas y sectores que integran el municipio.

La prestación del servicio deberá realizarse en los lugares definidos para cada núcleo de encuentro, conforme a la programación que establezca la Administración Municipal y a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. En tal sentido, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de los insumos, elementos, personal y medios necesarios para efectuar la preparación, organización y entrega de los alimentos en las condiciones requeridas.

En consecuencia, la contratación resulta necesaria y conveniente para apoyar el desarrollo de los encuentros comunitarios programados en el marco de la conmemoración de la labor campesina, contribuyendo a garantizar las condiciones logísticas necesarias para la participación de las comunidades y el adecuado desarrollo de las actividades institucionales previstas.

Por lo anterior, se considera procedente adelantar la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad requerida para prestar el servicio de apoyo a la gestión objeto del presente proceso, bajo las condiciones técnicas, operativas y sanitarias establecidas en los estudios y documentos previos y en la ficha técnica, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN.

1.1. Objeto contractual.

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA GARANTIZAR LA ALIMENTACIÓN EN LOS ENCUENTROS A DESARROLLAR EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE LA LABOR CAMPESINA, EN LAS DIFERENTES VEREDAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO, ANTIOQUIA”

1.2. Clasificación UNSPSC.



El objeto contractual está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
90101603	servicio de catering

1.3 Plazo.

El plazo de ejecución del contrato derivado de la adjudicación del proceso de selección se fija **Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.**

1.4 Lugar de prestación del servicio, ejecución o entrega.

Municipio de Montebello, zona rural (veredas, sectores, parajes y corregimiento)

1.5 Identificación del contrato que se pretende celebrar.

De conformidad con las especificaciones técnicas, el alcance y el objeto contractual, se concluye que el acto administrativo derivado de la adjudicación del proceso de selección es un contrato de:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	MARCAR CON "X"
Obra Pública	
Consultoría	
Compraventa	
Suministro	
Prestación de Servicios	X
Otro*	

3. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Accesibilidad y desplazamiento: Muchos campesinos deben trasladarse desde zonas rurales apartadas, lo cual implica largas distancias y tiempos significativos de desplazamiento. Ofrecer alimentación contribuye a facilitar su participación sin que esto represente un gasto adicional o una carga logística para los asistentes.

Jornadas prolongadas: Las actividades programadas en el marco de la conmemoración se desarrollarán durante jornadas continuas, que pueden extenderse por varias horas. Garantizar el suministro de refrigerios y almuerzos permite mantener la energía y el bienestar de los participantes durante el evento.

Reconocimiento simbólico y digno: El ofrecimiento de refrigerios y almuerzos también representa un acto simbólico de reconocimiento y gratitud hacia los campesinos, quienes cotidianamente aportan a la seguridad alimentaria, la economía local y la conservación del entorno natural.

Fomento a la participación comunitaria: La adecuada atención a los asistentes contribuye a fortalecer la confianza de la comunidad en las instituciones, promueve la cohesión social y estimula la participación activa en futuros procesos comunitarios.



Apoyo a la Economía Local: Este contrato también puede representar una oportunidad para apoyar a proveedores locales que ofrezcan este tipo de suministro con el cumplimiento de los requisitos. Al seleccionar proveedores locales, la administración municipal contribuye al desarrollo

4. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

- A. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- B. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
- C. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- D. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- E. Certificados de Responsabilidad y disciplinarios de la persona jurídica y del Representante Legal.
- F. Certificado de registro de medidas correctivas.
- G. Certificación del Cumplimiento de obligaciones con el Sistema Integrado de Seguridad Social.
- H. Copia del Registro Único Tributario (RUT): El proponente deberá adjuntar copia del RUT expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar el RUT de cada uno de sus integrantes.

VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar dos (2) contratos, que sumados el valor de cada uno obtengan el valor del presupuesto oficial cuyo objeto o alcance sean iguales o similares con el presente objeto contractual de la invitación. Se deberá aportar certificaciones contractuales las cuales deberán indicar que los contratos se encuentran terminados al cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.

Las certificaciones deberán dar cuenta de la experiencia del proponente en todas y cada una de las actividades antes relacionadas o bien sea en cada una de ellas o en la suma total de las mismas.

El valor, objeto y/o alcance de los servicios prestados deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante o cualquier otro documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, que contenga como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Contratista y objeto del contrato (si posee).
- Alcance y/o actividades ejecutadas.
- Valor ejecutado.
- Plazo de ejecución, fechas de iniciación y de terminación.
-

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto, ésta se deberá acompañar de un documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente cualquiera de los requisitos faltantes en la certificación, para poderlo tener en cuenta en la evaluación de la experiencia.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes).

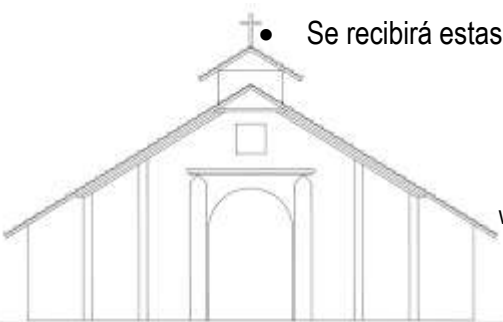
a. Limitación a Mipymes.

DESCRIPCIÓN	MARCAR CON "X"
La convocatoria SI es susceptible de limitación a Mipymes.	X
La convocatoria NO es susceptible de limitación a Mipymes.	

En razón a la cuantía del presupuesto oficial, se informa que, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso no supera los 125.000 dólares americanos, es posible que el presente proceso sea limitado a convocatoria de MIPYMES.

Para poder ser limitado el presente proceso a MIPYMES se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

- Operará para Mi pyme colombianas con Mínimo un año de existencia
- Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual.
- Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.



LIMITACIÓN TERRITORIAL.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato.

Para poder ser limitado el presente proceso a MIPYMES que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato, se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

- Operará para Mi pyme colombianas con Mínimo un año de existencia
- Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual.
- Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.
- Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio principal.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA LA LIMITACIÓN A MIPYME.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1860 de 2021 - Acreditación de requisitos para participar en convocatoria limitadas. La Mipyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil o la acreditación del ejercicio de una profesión liberal.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda

Calle 20 Bolívar # 19 -51
(+57) 604 846 1020 | 311 762 3422

www.montebello-antioquia.gov.co | alcaldia@montebello-antioquia.gov.co



conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de que la convocatoria se limite, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Las solicitudes deberán ser tramitadas a través de la plataforma SECOP II. Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

b. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. Obligaciones generales del contratista.

- A. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
- B. Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato.
- C. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
- D. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
- E. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- F. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
- G. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del contrato.
- H. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.
- I. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.2.9 del Decreto 1072 de 2015).



ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Planeación y Obras Públicas

- J. Practicarse un examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo al Municipio en los términos y oportunidades establecidos en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.
- K. Conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades.
- L. Durante el desarrollo de las actividades, el contratista debe conocer y aplicar normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo y lesiones establecidas por el Municipio.
- M. Suscribir juntamente con el Supervisor el Acta de confidencialidad de la información establecido en el Municipio cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (cuando aplique).
- N. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
- O. Al terminar el contrato, ya sea de manera normal o anormal, el contratista deberá diligenciar el formato donde consta que se encuentra a paz y salvo, formato suministrado por el jefe de almacén.

ii. Obligaciones específicas del contratista.

- A. Coordinar con el supervisor y con los líderes de cada núcleo la fecha, la hora y el sitio de realización de cada uno de los ocho (8) encuentros, y ajustar el cronograma cuando el supervisor lo requiera.
- B. Preparar en el lugar de cada encuentro y entregar, en cada núcleo, mil trescientos (1.300) refrigerios tradicionales de natilla y buñuelo, servidos en empaque individual, conforme a la ficha técnica.
- C. Preparar en el lugar de cada encuentro y entregar, en cada núcleo, mil trescientos (1.300) refrigerios tradicionales de chorizo y arepa, conforme a la ficha técnica.
- D. Preparar en el lugar de cada encuentro y entregar mil trescientos (1.300) almuerzos, cada uno compuesto por porción de arroz preparado con vegetales y/o complementos alimentarios propios de su elaboración, acompañado de proteína cárnica preparada, huevo cocido o ensalada de verduras, productos de panificación y bebida, conforme a la ficha técnica.
- E. Entregar setenta (70) pacas de agua mineral (24 botellas de 300 ml cada una), conforme a la ficha técnica.
- F. Distribuir las cantidades entre los ocho (8) encuentros según la asistencia, la programación y las instrucciones del supervisor.
- G. Asumir por su cuenta el transporte de insumos y equipos, y los equipos de cocción, combustible, agua, menaje, empaques y personal necesarios para la preparación en el lugar de cada encuentro y entrega de los alimentos en cada núcleo, incluidos los de difícil acceso, y dejar el sitio limpio al finalizar cada entrega.



Calle 20 Bolívar # 19 -51
(+57) 604 846 1020 | 311 762 3422

www.montebello-antioquia.gov.co | alcaldia@montebello-antioquia.gov.co



- H. Garantizar que los alimentos se preparen en el lugar de cada encuentro, y se conserven, sirvan y entreguen conforme a las condiciones higiénico-sanitarias exigidas por la normativa vigente, con manipuladores de alimentos capacitados, y acreditar el concepto sanitario del establecimiento donde se preparen.
- I. Llevar planillas de asistencia y de entrega de refrigerios, almuerzos e hidratación en cada encuentro, y entregarlas al supervisor junto con el registro fotográfico, con autorización de uso de imagen de los participantes.
- J. Presentar, por cada encuentro ejecutado, la factura o documento equivalente de cobro con los soportes de entrega, para el trámite del pago.
- K. Permitir al supervisor la realización de inspecciones o controles que considere pertinentes durante la preparación y entrega de los alimentos, la hidratación y/o los servicios contemplados en la ficha técnica del contrato.
- L. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contratado.

iii. Obligaciones del Municipio.

- 1. Suministrar la información, documentos, productos y elementos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
- 2. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
- 3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- 4. Las demás que se deriven de la Constitución, la Ley y de las partes.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, concordado con el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Con base en lo estipulado en numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020., y lo compilado en el Decreto 1082 de 2015 en la Subsección 5, la Entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas por esta en el presente documento.

Modalidad		Fundamento
Mínima cuantía	Se asignará por el valor total de la oferta	El proceso de selección que se adelantará, consiste en una Selección de Mínima Cuantía, en virtud de lo





ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Planeación y Obras Públicas

	más baja que presente el oferente	establecido en el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015
--	-----------------------------------	--

Para la presente contratación de Mínima Cuantía se verificarán los requisitos habilitantes exclusivamente al proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, numeral 5 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de planeación nacional. La modalidad de selección de Mínima Cuantía, como lo establece el art. 2° de la Ley 1150 de 2007, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

La ley 1150 de 2007, en su artículo 2°, numeral 2°, literal b, señala que las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales como es el caso del **MUNICIPIO DE MONTEBELLO**, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales. Ahora, cuando la cuantía del objeto a contratar es igual o inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad, como ocurre en el presente caso, que para la **vigencia 2026** corresponde a **\$49.025.340**, para la selección del contratista debe emplearse la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** independientemente del objeto y/o de los bienes y/o servicios requeridos.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa, señalados en los Artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Se escogerá la oferta más apropiada que resulte de la verificación de los factores de especificaciones técnicas, calidad y ponderación del precio señalados en la Invitación Pública y en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, teniendo en cuenta los criterios contemplados en el artículo 88 y el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

El factor de comparación de ofertas, se hará por el valor correspondiente a la sumatoria de los valores unitarios y totales de los ítems que se relacionan en el anexo de la Propuesta Económica y se adjudicará al proponente que oferte el menor precio y que cumpla con los requisitos exigidos.

El procedimiento que se debe seguir en este tipo de procesos fue modificado por el Decreto 1860 de 2021 el cual quedo de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el



Calle 20 Bolívar # 19 -51
(+57) 604 846 1020 | 311 762 3422

www.montebello-antioquia.gov.co | alcaldia@montebello-antioquia.gov.co





cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un (1) día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.



En caso de empate se aplicará lo dispuesto en el Artículo 35 de la ley 2069 que a su tenor literal menciona lo siguiente: 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INCLUYENDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN.

a. Presupuesto oficial estimado.

De acuerdo con el estudio del sector económico, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$43.280. 000).**

CODIGO BPIN: 2024054670047 “Apoyo las cadenas productivas del municipio de Montebello Antioquia”
2024054670078 “Fortalecimiento y apoyo a las asociaciones del municipio de Montebello - Antioquia”

2024054670079 “Fortalecimiento Socio-Comunitario, con enfoques en la incidencia en Políticas Públicas Comunes y de Participación Ciudadana municipio de Montebello- Antioquia”

Las propuestas serán presentadas discriminado el IVA, tasas y otros costos, de conformidad con el Formato 2 “Propuesta económica”.

El presupuesto máximo asignado para la presente invitación incluye todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tasas, contribuciones y demás costos necesarios para la ejecución del contrato.

Los pagos a que se obliga el Municipio, en virtud de la ejecución del contrato, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, y a la situación de recursos del Programa anual Mensualizado de Caja –PAC-, por parte del Tesorero de Rentas Municipales.

b. Justificación del valor estimado.

Ver Ficha Técnica (documento publicado como anexo independiente).

c. Forma de pago.

La Entidad pagará el valor del contrato, así:

DESCRIPCIÓN	SI	NO	%
Contra entrega			
Pagos por períodos			
Pagos parciales	X		100%
Entregables o Productos			
Anticipo			
Pago anticipado			

Calle 20 Bolívar # 19 -51
(+57) 604 846 1020 | 311 762 3422

www.montebello-antioquia.gov.co | alcaldia@montebello-antioquia.gov.co



Otra forma de pago*			
---------------------	--	--	--

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

MENOR PRECIO. Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para el **Municipio de Montebello**, el criterio de evaluación para el factor de escogencia será el **precio más bajo**, siempre que se encuentren en condiciones del mercado, a fin de satisfacer las necesidades de la Entidad, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos dentro del proceso de selección.

Si la oferta más favorable no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta lograr habilitación. De no lograrse habilitación se declarará desierto el proceso.

OFERTA ÚNICA. Si solo se presenta una oferta, siempre y cuando ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública, se procederá a realizar su aceptación.

EN CASO DE EMPATE: En caso de empate se tendrá en cuenta lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y se aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado.

Analizadas las explicaciones, el ordenador del gasto o su delegado, decidirá el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato al mencionado proponente.

El Municipio efectuará la verificación aritmética de las operaciones, en caso de presentarse error, el valor corregido se tomará como valor propuesto.

8. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Remitirse al análisis efectuado en la “Matriz de Riesgos” publicada en el SECOP como anexo independiente.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios a prestar, la forma de pago (no habrá lugar a anticipos, ni pagos anticipados y se pagará mes vencido una vez el supervisor del contrato certifique el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista), el plazo de ejecución, la previsión por parte del municipio de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que NO ES NECESARIO EXIGIR GARANTÍAS, en tal sentido se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

10. INDICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO APLICABLES A LA CONTRATACIÓN.

Este tipo de contratación no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

11. CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La Entidad Contratante ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** para el efecto de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

La **SUPERVISIÓN** consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al ordenador del gasto, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad Contratante.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Entidad Contratante para que este tome las medidas que considere necesarias.

10. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por el ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la



ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Planeación y Obras Públicas

misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

Se deja constancia expresa, que los bienes y/o servicios solicitados en el presente proceso pueden estar cobijados por un Acuerdo Comercial tal y como se indica en el presente estudio; por tanto, se acogerá la recomendación para la adquisición de servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, contenida en el Manual Explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para entidades contratantes.

11. ANEXOS.

- a. Ficha Técnica.
- b. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP).
- c. Matriz de riesgos.

SEBASTIAN HOYOS TAVERA
Secretario General y de Gobierno.



Calle 20 Bolívar # 19 -51
(+57) 604 846 1020 | 311 762 3422
www.montebello-antioquia.gov.co | alcaldia@montebello-antioquia.gov.co

